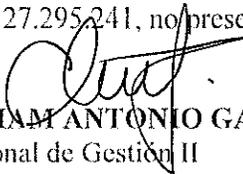


	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-606 Página: 1 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	María Cедelia Bolaños Vargas	

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que, vencido el término para presentar escrito de excepciones contra el mandamiento de pago, la deudora María Cедelia Bolaños Vargas identificada con CC No. 27.295.241, no presentó excepciones contra el mandamiento de pago. **PARA PROVEER.**


CRISTIAN ANTONIO GARCIA MOLANO
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

AUTO

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho pasa a dictar fallo dentro del presente asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

El proceso de cobro coactivo administrativo tuvo origen en el título ejecutivo compuesto por las Resoluciones No. SSAG-300 del veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), la No. SSAG-0692 de veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Nariño y la No. 20400 del tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017) de la Subdirección de Talento Humano, las cuales constituyen un título ejecutivo compuesto, donde se confirmó la solicitud el reintegro de un mayor valor pagado derivado de bonificación judicial de los Decretos 22 del 9 de enero de 2014 y 1270 del 9 de junio de 2015, la cual fue notificada personalmente el día 15 de febrero de 2017.

1. En la Resolución No. 20400 de 03 de febrero de 2017¹ de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía general de la Nación, resolvió lo siguiente:

“(...) **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR, en todas sus partes, la decisión contenida en la Resolución No. SSAG -0300 del 25 de mayo de 2016, expedida por la Subdirectora Seccional de Apoyo a la Gestión – Nariño, en la cual se ordena a la señora **MARÍA CEDELIA BOLAÑOS VARGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.295.241, el reintegro de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (8.196.732)** por concepto de mayores valores pagados de la Bonificación Judicial de los Decretos 022 del 9 de enero de 2014 y 1270 del 9 de junio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

¹ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 606 FOLIOS DEL 62 AL 70

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-606 Página: 3 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	María Cedelia Bolaños Vargas	

No obstante lo anterior, mediante oficio No. 20191500033031 del 11 de junio de 2019, se notificó por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el mandamiento de pago proferido en contra de la señora María Cedelia Bolaños Vargas, razón por la cual se considerará notificada a partir del 13 de julio de 2019.

Ahora bien, la señora María Cedelia Bolaños Vargas no ejerció su derecho de contradicción dentro de los términos legales, comoquiera que no hizo uso de los mecanismos establecidos por el ordenamiento jurídico para enervar la obligación, tales como la interposición de excepciones, entre estas, el pago total de la misma, por el contrario, con su actuar demostró su aceptación de la existencia de la obligación y a la fecha no ha realizado el pago total o abono alguno a la misma, manifestando únicamente su posible consideración de celebrar un acuerdo de pago con la Entidad ejecutante pero sin llegar a concretar dicho acuerdo.

En consecuencia, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario:

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución del saldo de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto de ejecución en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la deudora del contenido del presente auto en el Conjunto Cerrado Altos de la Colina Manzana 5 Casa 114 de San Juan de Pasto – Nariño de acuerdo con el artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiar para lo respectivo.

TERCERO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

CUARTO. LIBRAR los oficios respectivos.

QUINTO. Contra este Acto Administrativo procede recurso de reposición, conforme lo consagrado en el artículo 834 del Estatuto Tributario.

SEXTO. ADVERTIR a la parte deudora que puede remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co indicando el número del proceso JC 606.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC 606.
PROYECTÓ
REVISÓ

NOMBRE
CRISTIAN ANTONIO GARCIA MOLANO
ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

FIRMA


FECHA
03/08/2023
03/08/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

sb

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 606 Página: 1 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Decreta medida cautelar	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Maria Cedula Bolaños Vargas	

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que al consultar el número de documento de identificación de la señora María Cedula Bolaños Vargas CC No. 27.295.241, arrojó la siguiente información:

Propietario	Número de identificación	Dirección del inmueble	Número de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
MARIA CEDELIA BOLAÑOS VARGAS	27295241	CL 13 # 44 - 85 CO ALTOS DE LA COLINA	240-135514	52001010408240029000	NARIÑO	PASTO

PARA PROVEER.


Cristian Antonio Garcia Molano
Profesional de Gestión II

AUTO

Referencia: Cobro Administrativo Coactivo No. JC- 606 de Fiscalía General de la Nación contra de María Cedula Bolaños Vargas identificada CC No. 27.295.241.

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y con el objeto de garantizar el pago de la obligación adeudada por la señora: María Cedula Bolaños Vargas, a favor de la Fiscalía General de la Nación, este Despacho

RESUELVE:

Primero. Primero. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del siguiente inmueble de propiedad de María Cedula Bolaños Vargas, identificada con CC No. 27.295.241, ubicado en la ciudad de Pasto Departamento de Nariño, **LIMITANDO** la medida cautelar de embargo a la suma de dieciséis millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$16.393.464,00), el cual se identifica así:

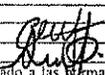
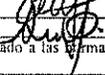
Dirección del inmueble	Número de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral
CL 13 # 44 - 85 CO ALTOS DE LA COLINA DE LA CIUDAD DE PASTO - NARIÑO.	240-135514	52001010408240029000

Segundo. LIBRAR los oficios a las entidades de registro a efectos de materializar la medida decretada en el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)

JC- 606	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		03/08/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		03/08/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

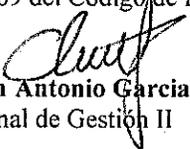
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 606 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	MARÍA CEDELIA BOLAÑOS VARGAS	

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de la señora María Cedula Bolaños Vargas, identificada con CC No. 27.295.241, teniendo en cuenta que:

1. El oficio No. 20191500033031 del 11 de junio de 2019, dirigido al conjunto cerrado Altos de la Colina Manzana 5 Casa 114 en la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, presento resultado negativo en su entrega ya que "No reside".

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 606 de Fiscalía General de la Nación contra María Cedula Bolaños Vargas.

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por el antes Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación adeudada por la señora María Cedula Bolaños Vargas, identificada con CC No. 27.295.241.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), inclúyase el nombre de la deudora con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

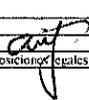
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 606 Página: 2 de 2
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	MARÍA CEDELIA BOLAÑOS VARGAS	

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-606	Nombre	Firma	Fecha
Proveído:	Gissell Daniela Oviedo Zambrano		01/09/2023
Revisó:	Cristian Antonio García Molano		01/09/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-606 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	MARÍA CEDELIA BOLAÑOS VARGAS	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR LA SEÑORA MARÍA CEDELIA BOLAÑOS VARGAS, IDENTIFICADA CON CC NO. 27.295.241, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC- 606.

EN EL AUTO DEL DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(...) **RESUELVE:**

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución del saldo de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto de ejecución en los términos establecidos en el mandamiento de pago (...)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 09 OCT 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Evelyn María Camacho V.
EVELYN MARIA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JC-606	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Gissell Daniela Oviedo Zambrano		01/09/2023
Revisó:	Cristian Antonio Garcia Molano		01/09/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.